



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00447-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada no se encuentra debidamente notificada. Lo anterior es así, debido a que en el aviso remitido la ejecutante se consignó: *"En caso de notificarse por medio de la dirección del correo electrónico del presente despacho, el horario es de 8:00 a 1:00 y 2:00 a 5:00, y/o para notificarse personalmente en este despacho con cita previa por parte del Juzgado, de conformidad con lo establecido en Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 292 del C. G. del P."*. Situación que no se adecua a los parámetros del aviso. [024 expediente electrónico]. **En consecuencia**, debe la demandante realizar nuevamente la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265e8c3102b0269325487afba507e835cf5ba0ec42df47bfab51f24b951c9d21**

Documento generado en 01/02/2024 07:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.